



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL

DAAC-0019-2015

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

INFORME GENERAL

A la presentación de los informes de rendición de cuentas de los años 2012 y 2013, conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2012/01/01

HASTA : 2013/12/31

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

EXAMEN ESPECIAL A LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS AÑOS 2012 Y 2013, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO 2012 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Quito – Ecuador

SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

RPSMB	Registro de la Propiedad de San Miguel de los Bancos
CPCCS	Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
DAAC	Dirección de Auditoría de Administración Central

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de presentación.....	1
CAPÍTULO.- INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen.....	2
Alcance del examen	2
Base Legal	2
Estructura Orgánica.....	3
Objetivos de la Entidad.....	3
Servidores relacionados.....	3
CAPÍTULO II.- RESULTADOS DEL EXAMEN	
Informe de rendición de cuentas de los años 2012 y 2013 no se presentó al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social	4
Anexo1	



Informe aprobado el:

[Handwritten signature]
15-01-2015

Quito,

Señor
Registrador de la Propiedad del cantón San Miguel de los Bancos
Ciudad

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a la presentación de los informes de rendición de cuentas de los años 2012 y 2013, conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Registro de la Propiedad del Cantón San Miguel de los Bancos, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2013.

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,

[Handwritten signature]

Dra. Yolanda Velasco Davila
Directora de Auditoría de Administración Central

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial al Registro de la Propiedad del cantón de San Miguel de los Bancos, se realizó con cargo a imprevistos del Plan Operativo de Control del año 2014, de la Dirección de Auditoría de Administración Central, en cumplimiento a la disposición de la señora Contralora General del Estado, subrogante, contenida en memorando 1183-A-DPyEI-GISyE de 22 de agosto de 2014, y la orden de trabajo constante en el oficio 0118-DAAC-2014, de 19 de septiembre de 2014.

Objetivo del examen

- Verificar que la entidad haya presentado los informes de rendición de cuentas correspondientes a los años 2012 y 2013 de conformidad a las disposiciones legales inherentes en cada caso.

Alcance del examen

Análisis a la presentación de los informes de rendición de cuentas de los años 2012 y 2013, conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2013.

Base legal

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Miguel de los Bancos, expidió el 29 de septiembre de 2011, la Ordenanza para la organización, administración y funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón San Miguel de los Bancos, como una dependencia del Municipio, encargada del manejo de la estructura administrativa, con autonomía registral, sujeta al control y auditoría de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.

Jdos

Estructura orgánica

El Registro de la Propiedad del cantón San Miguel de los Bancos, no cuenta con un Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos, sin embargo viene funcionando con la siguiente estructura:

Registrador de la Propiedad

Certificador

Inscriptor y Asistente

Secretario

Objetivos de la entidad

El Registro de la Propiedad del cantón San Miguel de los Bancos, según la Ley Registral tiene los siguientes objetivos:

- Garantizar la seguridad jurídica del tráfico inmobiliario a través de la correcta inspección de títulos hábiles mediante los requisitos establecidos por la ley.
- Facilitar a los usuarios los trámites de inscripción y de publicidad registral mejorando técnicas y modernizando los sistemas de inscripción.

Servidores relacionados

Anexo 1

h tres

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Informes de rendición de cuentas de los años 2012 y 2013 no fueron presentados al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

El proceso de rendición de cuentas busca instaurarse como parte de la cultura política ciudadana, en el que participan autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, según sea el caso, quienes están obligados a informar y someterse a la evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de los recursos públicos.

Al respecto, con oficio 001-DAAC-SZR-RPSMB-2014 de 30 de septiembre de 2014, se solicitó al Registrador de la Propiedad de San Miguel de los Bancos, información sobre la presentación al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de los informes de rendición de cuentas por los años 2012 y 2013.

El Registrador de la Propiedad, con comunicación de 2 de octubre de 2014, al equipo de auditoría, expresó:

“... debo manifestar que el Registro de la Propiedad del cantón San Miguel de los Bancos es una dependencia más del Municipio; y, por ende el Municipio es quien recauda el dinero por los servicios que presta el Registro de la Propiedad; por lo tanto tales informes deben ser solicitados al Municipio....- No dispongo de la información solicitada; por cuanto el Municipio es quien debía haber presentado los informes de rendición de cuentas; ya que dicha entidad recauda el dinero por los servicios prestados por el Registro de la Propiedad”.

El Registrador de la Propiedad, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales, con comunicación de 23 de octubre de 2014, al equipo de auditoría, indicó:

“... el Registro de la Propiedad, es una dependencia más de Gobierno Autónomo Descentralizado San Miguel de los Bancos; por lo tanto, el Municipio es quién

h. a. a. h. v.

Registro de la Propiedad del Cantón San Miguel de los Bancos

recauda el dinero por los servicios que brinda el Departamento del Registro de la Propiedad; esto es, que el Municipio es quien debía haber rendido cuentas, más no mi persona, por cuanto soy un empleado más del Municipio...”.

El Registrador de la Propiedad no realizó la rendición de cuentas a la sociedad civil en los años 2012 y 2013, por considerar que el Registro de la Propiedad es una dependencia del Gobierno Autónomo Descentralizado de San Miguel de los Bancos, por lo que no remitió informe alguno al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, lo que ocasionó que este organismo encargado del monitoreo de rendición de cuentas, no verifique el cumplimiento de las obligaciones del Registrador de la Propiedad, respecto de su funcionamiento, administración y acciones sobre su trabajo, inobservó lo previsto en el artículo: 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, que dispone:

*“... **Art. 90.- Sujetos obligados.-** Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones...”.*

Los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que establecen:

*“... **Art. 11.- Obligados a rendir cuentas.-** Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones....- **Art. 12.- Monitoreo a la rendición de cuentas....-** Los informes de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, serán remitidos al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el plazo de treinta días posteriores a la fecha de presentación del informe, a fin de que se verifique el cumplimiento de la obligación y también se difunda a través de los mecanismos de los que dispone el Consejo.*

Y las Resoluciones 07-169-2012-CPCCS de 23 de febrero de 2012, 007-259-CPCCS-2013 de 4 de septiembre de 2013, reformada con Resolución 008-271-CPCCS-2013 de 27 de noviembre de 2013, y ésta reformada con Resolución 004-293-CPCCS-2014 de 29 de abril de 2014, emitidas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control

Quince

Social, que contienen los mecanismos, procedimientos y el plazo de presentación de los informes de rendición de cuentas.

El Registrador de la Propiedad de San Miguel de los Bancos, incumplió los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77, numeral 1, letras d) y h) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Conclusión

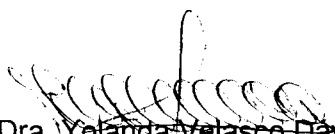
El Registrador de la Propiedad no realizó la rendición de cuentas a la sociedad civil en los años 2012 y 2013, lo que ocasionó que este organismo encargado del monitoreo de rendición de cuentas, no verifique el cumplimiento de las obligaciones del Registrador de la Propiedad, respecto de su funcionamiento, administración y acciones sobre su trabajo.

Recomendación

Al Registrador de la Propiedad

1. Presentará anualmente el informe de rendición de cuentas ante la sociedad civil, a fin de que conozca los avances de su gestión respecto al cumplimiento de la ejecución programática, presupuestaria y acciones realizadas en términos de efectividad, eficiencia y eficacia, documento que remitirá al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a través de su página web, de no ser factible por este medio, presentará en forma física, para que verifique el cumplimiento de la obligación, la calidad de la información y formule las recomendaciones respectivas.

seis



Dra. Yolanda Velasco Dávila
Directora de Auditoría de Administración Central